



P-56

Oficina de Partes:
Entrega: Lic. Israel Ángel Ramírez
Recibe: Yolanda DEE
Fecha: 27 mayo 2024
Hora: 14:53 hrs.
Anexa: 3 copias de traslado

Asunto: SE PRESENTA QUEJA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Moisés
Jun 0
16:00

M. EN D. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
Secretario Ejecutivo del Consejo General
del Instituto Estatal Electoral.
Presente.-

Israel Ángel Ramírez, en mi carácter de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida Independencia número 1865, del Centro Comercial Galerías, Segunda Sección, de esta ciudad de Aguascalientes, autorizando para que las reciban a mi nombre y representación, así como actúen y promuevan al C. Licenciado Israel Ángel Ramírez y/o Elizabeth Piña Fonseca, ante Usted con el debido respeto comparezco y solicito:

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 242, 442, 445, 447, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 244 fracciones IV, 269 y 271 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, vengo a presentar queja y a denunciar los hechos violatorios de la normatividad electoral, así como a diversos reglamentos hechos que son cometidos por Martha Cecilia Márquez Alvarado, Candidata por el Partido Morena a la Presidencia Municipal de Aguascalientes y el Partido Morena al realizar la publicación de propaganda y promocionales en su página de la red social Facebook, por implicar propaganda calumniosa e imputar la comisión de delitos al Partido Acción Nacional y su candidato, conductas que claramente son violatorias de la normatividad electoral.

Por lo tanto, con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto lo siguiente:

I.- Nombre del quejoso y/o denunciante: Israel Ángel Ramírez, en mi calidad de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral.

II.- Domicilio para recibir oír y recibir notificaciones y quien las puede recibir en mi nombre: Se señala para oír y recibir notificaciones las oficinas que ocupa la sede del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes del Partido Acción Nacional, ubicadas en la Avenida Independencia número 1865, del Centro Comercial

Galerías, Segunda Sección; de esta ciudad de Aguascalientes y autorizando para este fin a los C. Licenciado Israel Ángel Ramírez y/o Elizabeth Piña Fonseca.

III.- Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería del promovente: Este se encuentra acreditado ante este H. Consejo General, del Instituto Estatal Electoral, ya que el suscrito es representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de acuerdo al registro y reconocimiento por parte de este órgano colegiado.

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados: Se atiende este requisito en los apartados de HECHOS y CONSIDERACIONES DE DERECHO del presente curso.

V.- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas. Al respecto se presentan las pruebas atinentes en el apartado denominado PRUEBAS del presente curso.

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se solicite. Se solicitan medidas cautelares.

VII.- Copias de traslado para cada uno de los denunciados. Se acompañan al presente las copias respectivas.

La presente denuncia se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho, en atención a lo siguiente:

HECHOS

1.- Que el 04 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, llevó a cabo la sesión solemne de instalación del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023 – 2024.

2.- Es un hecho notorio que la Candidata de Partido Morena, por la Presidencia Municipal de Aguascalientes es la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado; lo anterior fue aprobada mediante la resolución CME-AGS-R-05/24, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, en fecha 25 de marzo de 2024.

3.- Con fecha 15 de abril del año 2024, dio inicio la fase de **CAMPAÑAS** dentro del Proceso Electoral Local Concurrente, de conformidad con el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

4.- Es el caso que en fecha 23 de mayo del año en curso la candidata de Morena Martha Cecilia Márquez Alvarado, difundió una publicación por medio de su cuenta oficial de la red social denominada Facebook y que puede ser consultada en el siguiente link de internet <https://www.facebook.com/MMarthaMarquez/videos/766802682255808/> la publicación de propaganda calumniosa, lo que sin duda constituye propaganda negra y calumniosa contra del Partido Acción Nacional; la Coalición "Fuerza y Corazón por Aguascalientes" y al Candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes. Para reforzar lo señalado me permito describir la propaganda denunciada:

Descripción de la publicación:

Nombre de la publicación: Mira como el Prian se quiere robar la elección

Martha Márquez.

MM: Hola, hola, hola aquí estoy otra vez en vivo, ¿sí me escucharé? hola, hola, ¿cómo están? sigo aquí en Las Viñas, en una de nuestras colonias favoritas porque aquí todos van a votar por César Rodríguez, miren, aquí está, vamos a ganar aquí en Las Viñas y en todo el distrito 11 y vamos a evidenciar cómo el PRIAN se quiere **robar la elección**, día tras día en todas las colonias se están entregando despensas, agárrenlas, pero no suelten la credencial y voten por Morena, ese anuncio quiero hacer muy importante, están llegando, pidiéndoles la credencial diciéndoles que son de Morena y que les van a dar un apoyo y que les presten la credencial. A veces la gente porque sabe que Morena es honesto y que Morena le ha respondido, pues le soltaron la credencial. Yo te quiero decir, número 1, no sueltes la credencial, es un delito, es un delito pedir la credencial de elector en esta época, la credencial de elector, tu INE es para que tú vayas a votar y en la intimidad de la urna, libremente decidas por quién votar, ya sabemos que la mayoría van a votar por Morena, en especial aquí en el distrito 11 y te queremos decir que lo que vamos a hacer es a esas personas que les quitaron la credencial, lo que van a hacer es que van a conseguir a alguien que nunca vota, de esas personas que nunca votan y le van a decir tienes que ir a votar por mi, para recuperar esos votos que nos está robando el PRIAN y ahorita les vamos a mostrar una evidencia de cómo aquí en Las Viñas ayer estuvieron repartiendo despensas, tenemos el video y lo vamos a pegar como evidencia a este en vivo. Aquí nuestra vecina nos va a platicar cómo vio cómo estaban repartiendo las despensas.

Señora: Hola, ¿qué tal? Buenas tardes, yo soy partidaria de Morena, ayer se entregaron unas despensas por parte de la señora Lola Hernández, que va por el PRI y creo que no es justo que les esté pidiendo la credencial de elector con tal de darles una despensa; una despensa no les va a durar todo el año, pero yo creo que si votamos por Morena van a mejorar muchas cosas y no es válido que se estén cobrando así de esa manera y usurpando por una despensa, no es justo, entonces

vamos a adelante con Morena, me muero en la raya por Morena, aunque me maten, no me importa me vea quien me vea, y me escuche, quién me escuche.

MM: ¡eso! ¡Bravo! Eso amiga, no tenemos miedo, vamos a ganar, vamos contra el autoritarismo, vamos contra la corrupción, duro, ahora vamos a ir a la casa donde estuvieron repartiendo las despensas, vamos, vente Juanita, vamos, vamos a ir a ver si todavía hay despensas, Morena, donde así es, vamos.

Señor: ¡Arriba Martha!

MM: Vamos a defender tu elección, tu libertad, tu estado, ahorita se las ponemos, buenas tardes, ¿cómo están? Soy Martha Márquez, candidata de Morena a presidenta municipal, gracias, les pedimos su apoyo para Morena, ya, mire, aquí estoy ¿cómo ve? Gracias, ¿aquí es su casa? y ¿quién le puso esa lona? ¿sin permiso?

Señora: no, sí tenía permiso

MM: ah bueno, pero ¿usted va a votar por Morena? ¡eso! Deje vamos, deje vamos a combatir la corrupción, deje vamos, con permiso, adiós, ahorita le ponen su lona.

MM: es aquí, es aquí, es en la casa, es en esta casa amarillita, en esa puerta, yo vi el video. Es en el portón cremita, miren, aquí en los comentarios vamos a pegar un video en donde desde esa puerta cremita, estuvieron sacando ayer las despensas, vamos a ver si todavía hay despensas para que nos den una. ¿Aquí, verdad? ¿aquí?.

MM: Hola, buenas tardes, hola ¿cómo está? Gracias, oiga... hola chiquito, ¿cómo estás? Ten mira, dile a tu mamá que te las di. Hola, ¿cómo está? ¿...todavía...? ¿todavía tiene despensas? ¿cómo está? ¿sí tiene? ¿quién le trajo? Sí, queremos despensas.

Señora: ¿es Martha Márquez, verdad? Estaba en el PAN ¿verdad?

MM: en el PRIAN, pero ya, ¿sabe por qué me salí? Porque son corruptos, ¿dónde están las despensas?

Señora: ¿Cuáles?

MM: Hola, buenas tardes, ¿cómo está? Deme una despensa, ¿quién le trajo despensas que ayer estaba entregando?, ayer, tenemos un video donde de aquí unos niños sacaron las despensas ¿quién se las trajo? ¿del Municipio? Ya las tenemos grabadas, ayer de aquí salieron las despensas.

Señora: mira Martha, usted también así daba.

MM: No es cierto, en época electoral no, mire, le informo para que no lo vuelva a hacer, en buena onda, en buena onda, en buena onda, no, en buena onda venimos a decirle con mucho respeto, es un delito electoral entregar despensas en esta época, le pedimos con mucho respeto que le diga a quién le está trayendo las despensas del Municipio, porque esas son del Municipio, ya hasta las tenemos identificadas, que ahorita no se pueden repartir y mire, a usted misma le hago la reflexión ¿por qué nada más vienen y le traen despensas cuando hay elecciones? ¿por qué mejor no arreglan las calles? Usted sabe todo lo que Las Viñas necesitan.

Señora: ¿usted se compromete a arreglar todas Las Viñas? A ver...

MM: No, yo no vengo a decir mentiras, mi compromiso, no, si... usted sabe que tienen año, ahorita ya me dieron que desde que vino Lorena Martínez, que iba a arreglar el adoquín, mucho antes, que 50 años tiene que no han arreglado el adoquín, porque tienen endeudado al Municipio

Señora: ...toda la tubería y por eso lo arreglaron

MM: ¿quién vino y se comprometió y dijo que iba a arreglar y no lo arregló? Teresa Jiménez.

Señora: Tere Jiménez y todos los que entran, yo no le quiero decir quién, pero yo mis respetos.

Señora: (inaudible)

MM: yo nomás le aclaro es delito electoral que es un delito federal entregar despensas en época de campaña, le pedimos por favor, con respeto, que ya no lo haga y a esos que les traen las despensas dígalas, al alcalde que está ahorita Leonardo Montañez, a José Juan Sánchez Barba, que es su, el que está de suplente, que en lugar de andar dando despensas arreglen el adoquín, arreglen el drenaje.

Señora: (inaudible)

MM: yo voy a ser su próxima presidenta municipal

Señora: usted se va a comprometer a arreglar (inaudible)

MM: yo me comprometo ¿Dónde está mi volante? Présteme un volante.

Señora: cuando yo anduve, yo siempre pedí para toda la...

MM: mire, estos son los compromisos a los que yo me comprometo.

Señora: (inaudible) y lo trabajamos bien, yo no me gustaba decir mentiras, me comprometía a darles a todos (inaudible) y yo me comprometí a hacer primero para la gente porque toda la gente cuando trabajamos como líderes, le digo, a mí me dieron reconocimientos de tantos años porque (inaudible) por nosotros hicieron esta unidad, fíjese.

MM: sí, fíjese, gracias a usted, gracias al trabajo.

Señora: (inaudible)

MM: pero al final es gracias a ustedes porque ustedes trabajan por la colonia.

Señora: (inaudible) a mí me gusta trabajar y trabajar para la colonia y bueno, no para mi, por eso estoy jodida (inaudible) porque lo que tengo me gusta dar.

MM: gracias, mire, todo mi respeto, todo mi cariño, cuando yo sea presidenta municipal no le voy a fallar y vamos a gobernar para todos, porque Morena sí es, Morena gobierna para todos, no como el PRI, como el PAN, que nomás en épocas de campañas vienen a dar despensas, yo nomás le digo eso...

Señora: pregunta, ¿usted ha sido buena? Porque yo la conozco desde hace muchos años ¿por qué el cambio?

MM: muchas gracias, ¿por qué el cambio? Ahorita le vamos a explicar a usted y a los que nos están viendo, yo fui de las primeras que denunció la enorme corrupción de Teresa Jiménez en el Municipio, estas luminarias que tiene aquí ¿sabe cuanto cuestan en el mercado libre? 5,500 ¿sabe a cuanto las pagó ella? 11,000 el doble del precio, ¿sabe cuanto se robaron? 600 millones de pesos, casi, ¿sabe para qué servirían esos 600 millones? Para arreglar el, aquí el asfalto de Las Viñas, para arreglar el drenaje de la Constitución que tiene 20 años esperando, que a eso sí me comprometí con el drenaje de la Constitución, me estoy comprometiendo con algunas obras.

Señora joven: tú fuiste panista, para que quedarte en un partido o en otro, haz tu trabajo...

MM: por eso, yo hago mi trabajo, sí

Señora joven: apoya a la demás gente, o sea tú estuviste en el PAN, yo creo que conoces a Tere porque todos los panistas (inaudible)

MM: y es muy corrupta y es muy corrupta por eso la denuncié, no es que no es hablar mal, es denunciar, yo la denuncié en la FGR.

Señora: ganas más votos, ganas más votos no hablando mal de ella.

MM: no, no, es que no estoy hablando mal, la denuncié ante la FGR porque son delitos, delitos, le quitan la comida a la gente de Aguascalientes.

Señora: no hablar de nadie (inaudible)

MM: gracias hermosa, cuídese y ya no de despensas porque es un delito, ¿sale?

Señora: (inaudible)

MM: no, no es hablar, es denunciar, denunciarlos, los denuncié ante la FGR.

Señora: yo no fui la que tomó video

MM: ah no, no, los videos yo los tengo, los videos yo los tengo.

MM: hola, hola, se me cortó la transmisión, es que el iphone, ¿saben qué? Que como estaba en sol se me calentó, que se calentó y por eso se cortó la transmisión pero bueno, aquí en los comentarios, ya vieron, la señora estuvo el día de ayer entregando despensas, se las mandan del Municipio, es un delito electoral, no entregues tu credencial, el PRIAN anda comprando votos, engañando a la gente pidiéndole la credencial, no entregues tu credencial, es tu derecho a votar, el voto es libre y secreto, este 2 de junio vota por quién tú quieras en la intimidad de la urna, si te piden foto del voto no lo hagas, vota por Morena, este 2 de junio tú tienes la decisión, vamos a sacar al PRIAN y bueno, voy a leer algunos comentarios, en los comentarios aquí voy a pegar un video en donde la señora entregó despensas el día de ayer, **incluso hay unos como guardias de seguridad que custodian la entrega de despensas y todo esto lo está haciendo Teresa Jiménez y Leonardo Montañez, son delitos electorales, se están robando la elección**, no lo vamos a permitir, lo vamos a defender y lo mejor es que se salgan a votar, salgamos a votar todos, es una fiesta democrática, tiene que ser, tiene que ser una fiesta democrática pacífica, vota este 2 de junio por César Rodríguez, por Martha Márquez, por Nora Rubalcava, por Aldo Ruíz, por Leslie Figueroa, por Claudia Sheinbaum, para presidenta de México, adiós, gracias, adiós, deja te mando una recarga de 20 pesos, sí por favor, ahorita te paso mi número, adiós, así es, ánimo.

MM: ¿es delito dar despensas? Sí, es delito dar despensas en época electoral, si viera cómo están llenos los contenedores debe de estar donde están. No, tranquilo, tranquilo, que nos quieren golpear, no, todo bien, ya nos vamos, ya nos vamos, todo bien de manera pacífica, ustedes vieron y la respetuosa aclaración a la señora en donde Teresa Jiménez y Leonardo Montañez se aprovechan de su ignorancia, si ustedes ven la señora pues bien intencionada pero pues ella entrega sus despensas verdad y ya sabe cómo comprar el voto, eso es compra de voto o coacción de voto, gracias, cuídese, un abrazo. Tiren todo lo que le den de Morena, si vieran como cómo están llenos los contenedores, debe estar donde debe estar, en la basura, en el basurero de la historia, el PRIAN, viva Martha, gracias, adiós, adiós, adiós, adiós, oiga y la luz, adiós, gracias, gracias, un abrazo, ha quedado evidenciada la compra

de votos por parte de Leonardo Montañez y Teresa Jiménez, aquí en los comentarios vamos a pegar el video donde el día de ayer estuvieron entregando despensas, adiós, bye.

Lo que genera una imputación de supuesto delito, es decir que el candidato Leonardo Montañez Castro, el PAN y el PRI se quieren robar la elección entregando despensas, lo que dicha expresión no es genérica, por lo que no encuadra dentro del concepto de opinión o crítica.

Lo que genera una propaganda negativa o negra en perjuicio de mi representada, lo que sin duda perjudica y vulnera los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, dado que al mencionar calumnias se realiza un notorio perjuicio al Partido Acción Nacional y la Coalición Fuerza y Corazón por Aguascalientes con la imputación de hechos con impacto notorio en el presente proceso electoral local.

5.- En ese sentido, la violación de la normativa electoral de parte del partido político denominado "Morena", por culpa in vigilado de los hechos y actos cometidos por su candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado, se da de manera clara, por la omisión de su deber de cuidado del actuar de su candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado, también conocida con el sobrenombre de Martha Márquez, al haber permitido y no haber realizado ningún acto tendiente a corregir e identificar lo actuado por la citada candidata.

La figura de la culpa in vigilando implica la responsabilidad de un sujeto que, debiendo tener el deber de cuidado de observar la ley, es beneficiado por conductas desplegadas por un tercero sin su consentimiento pero que estas conductas lo benefician o lo hacen transgredir el marco normativo. Así la culpa in vigilando configura responsabilidad por el dejar de actuar por los medios que se encuentren a su alcance para evitar la violación o realización de conductas irregulares en su beneficio por parte de terceros. En el caso que nos ocupa, la culpa in vigilando se actualiza ya que el partido político Morena, fue omisa en su deber de supervisar y cuidar los hechos y actos de su Candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, con motivo de la irregularidad que ahora se denuncia.

Por lo anterior, y atendiendo a que constituye una infracción del partido político el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley, y al no revisar la actuación dolosa de su candidato en cuanto a la propaganda electoral y que infringe la ley, y no haber hecho nada al respecto, es que debe de inferirse claramente la responsabilidad en la que incurrió el partido político denominado "Morena" por la conducta desplegada por su Candidata denunciada y los deberes de cuidado que se deben tener, como en la especie no se tuvieron, para respetar el marco normativo, lo que debe conllevar a que se les sancione por omisión.

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS

CONSIDERACIONES DE DERECHO

DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE CONTIENE PROPAGANDA CALUMNIOSA.

La conducta realizada por el PARTIDO MORENA, constituye difusión de propaganda electoral calumniosa, por lo siguiente:

a) Marco jurídico.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1. (...)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a la persona la protección más amplia.

(...)

Artículo 6. La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, o provoque algún delito, o perturbe el orden público; ...

Artículo 41. (...)

III. (...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas

(...)

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: (...)

J) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones o a los partidos, o que calumnien a las personas.

(...)

Artículo 471.

(...)

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa solo podrá iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

o) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o calumnie a las personas.

b) Fundamentos de hecho y de derecho que hacen del spot denunciado, la difusión de propaganda calumniosa, ya que imputa hechos y delitos falsos que pretende impactar en el proceso electoral 2024 para la renovación de la Presidencia Municipal en el Estado de Aguascalientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cual es la naturaleza jurídica de los partidos políticos y sus fines. Con base en ello, se desprende que los partidos políticos, en nuestro marco constitucional, deben:

- i) Ser promotores de la participación del pueblo en la vida democrática (**actividades ordinarias permanentes**);
- ii) **Contribuir en la integración de los órganos de representación política** (actividades políticas; esto en la etapa de campana con financiamiento de campana);
- iii) **Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público** (actividades de obtención del voto durante los procesos electorales; utilizando el financiamiento de campana o bien el ordinario por lo que hace a la precampaña).

El primero de sus fines, implica que los partidos políticos deben tener un actuar permanente en la vida política del país, ya sea, como gestor de demandas sociales ante los diversos órganos del Estado y en los diversos niveles de gobierno, o bien, ser interlocutores de estos

últimos con la ciudadanía, es decir, desplegar **actividades políticas ordinarias** (como los define la legislación electoral) y **permanentes**, y actualmente, promueven la participación del pueblo, a través de las consultas populares, no solo en el acto mismo de aprobación o desaprobarción, sino desde la formulación, viabilidad y aprobación del tema a consulta.

El segundo de sus fines, implica una actividad parlamentaria, por medio de la conformación de grupos parlamentarios y, ejecutiva, a través de la integración de cabildos municipales y en general de todos aquellos cargos de elección popular.

El tercero de sus fines, implica una actividad puramente electoral, consistente en la designación o elección de los candidatos que serán postulados para los diversos cargos de elección y representación popular que se disputan en el país de manera periódica en el país.

Para esos 3 grandes rubros (gestión y enlace ciudadano; activismo parlamentario y gubernamental; y electoral) el constituyente otorga a cada partido político nacional financiamiento público y la posibilidad de ejercer financiamiento privado a través de aportaciones en especie y en efectivo de militantes y simpatizantes, con el fin de que sostengan actividades ordinarias permanentes, de carácter específico y de obtención del voto durante los procesos electorales.

Dentro de cada una de las diversas actividades, los partidos políticos deben desplegar acciones diversas, en temporalidades y bajo características distintas.

Con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones emprendidas por cada partido en los 3 grandes rubros antes descrito, el legislador otorgo a los partidos políticos el derecho de **difundirlas** (informar, rendir cuentas) por diversos medios y a través de diferentes modalidades, pero le impuso límites, como el relativo a la prohibición de difundir mensajes por los cuales se calumnie a las personas.

ANALISIS DEL CONTENIDO DEL VIDEO DENUNCIADO Y LA EVIDENTE DIFUSION DE PROPAGANDA CALUMNIOSA QUE BUSCA GENERAR UN IMPACTO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 MEDIANTE LA IMPUTACION DE HECHOS Y DELITOS FALSOS AL PARTIDO POLITICO EN EL CONTEXTO DE LA CAMPAÑA PARA RENOVAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

Una de las finalidades de la reforma constitucional en materia electoral 2007-2008 fue evitar que volvieran a suceder los excesos que caracterizaron el proceso electoral de 2006, afectados de manera importante por la difusión de la propaganda negativa.

Con la reforma del Código Penal Federal de 2007, se despenalizó la calumnia y la difamación como delitos, con la finalidad de evitar su uso para coartar la libertad de expresión, pero, dichas conductas quedaron sujetas a sanciones de carácter civil para las personas que afecten la vida privada, la imagen o la honra con sus comentarios y opiniones.

En el año 2003 ante la Sala Superior fue presentado un recurso relacionado con ese tema.¹ Los spots fueron difundidos en televisión, por medio de los cuales se hablaba de las gestiones pasadas del PRI asociándolas con una serie de conductas negativas, como fraude electoral, corrupción, asesinatos, robos, mentiras, autoritarismo, abuso del poder o censura. Al final de los mensajes aparecía el slogan "ayúdanos a quitarle el freno al cambio...".

La Sala Superior del TEPJF, al conocer los mensajes cuestionados determino que en ellos "se alude a conductas negativas que denostan, desprestigian, demeritan, menosprecian, la imagen del sujeto con el que se les vincula, en este caso, de manera directa, con el Partido Revolucionario Institucional, por tanto, en oposición a lo que sostiene el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tales expresiones, conteniendo calificativos contundentes, si implican diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o denigración en contra del instituto político últimamente citado, actualizándose, en consecuencia, la violación a la disposición contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que el Partido... en contra de la abstención a que está obligado por mandato del mencionado precepto, llevo a cabo manifestaciones que encuadran en las ahí señaladas, y que en términos generales conllevan un menoscabo o afectación negativa en la imagen o estima de algún sujeto".

Asimismo, la Sala considero que los spots no pueden quedar amparados por el ejercicio de la libertad de expresión, porque encuadran en las limitaciones a la misma contenidos en el artículo 6 constitucional, al sobrepasar los derechos de un tercero, como lo es el PAN. Con base en el anterior criterio, podemos concluir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para considerar una conducta (mensaje, imágenes y contenido de propaganda electoral) como calumniosa, debe reunir varios elementos:²

- a) Conductas negativas que denostan, desprestigian, demeritan o menosprecian.
- b) Un vínculo directo entre dichas conductas con la imagen del sujeto con el que se les vincula
- c) Expresiones con calificativos contundentes que conlleven un menoscabo o afectación negativa en la imagen o estima de algún sujeto.
- d) La utilización de calificativos o expresiones vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general.
- e) La simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo de la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática.
- f) La utilización de expresiones o alusiones (escritas, habladas o representadas gráficamente) que, no ubicándose formal y necesariamente en el supuesto anterior, resulten impertinentes, innecesarias o desproporcionadas ya sea para explicitar la crítica que se formula, ya sea para resaltar o enfatizar el mensaje, la oferta política o incluso la propuesta electoral que se pretende hacer llegar a un público determinado.

¹ SUP-RAP-87/2003

² SUP-RAP-87/2003 y SUP-RAP-009/2004

- g) Que el propósito manifiesto del mensaje o su resultado objetivo no sea difundir preponderantemente dicha oferta o propuesta, sino descalificar a otra persona o institución o partido político.

Por otra parte, en la elección presidencial de 2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó³ que diversos spots actualizaban la hipótesis relativa a la difusión de propaganda electoral calumniosa, por lo siguiente:

- a) Por la imputación pública de la comisión de varios delitos, sin que se cuente con elementos de prueba o una resolución jurisdiccional que se haya pronunciado al respecto.

La Sala Superior precisó los alcances⁴ de los términos "calumnia" y "denigrar", definiéndolos con base en el Diccionario del español usual en México.

De acuerdo a esa obra, "calumnia" significa, en su primera acepción, acusación falsa hecha maliciosamente en contra de alguien con el fin de dañarlo o desprestigiarlo **y "denigrar" quiere decir** criticar o hablar mal de alguien o algo; hacerle mala fama o desacreditarlo, así como ultrajar, agraviar o insultar gravemente a una persona.

De lo anterior se puede concluir que, con base en los parámetros establecidos por el máximo órgano de justicia electoral, para que una expresión resulte calumniosa, debe reunir los siguientes elementos⁵:

- a) La imputación a otra persona de hechos delictivos que son falsos o aun no han sido probados.
- b) Para efectos político-electorales, resulta falso el hecho imputado y falsa es la individualizada acusación cuando no existan datos judiciales que acrediten o comprueben la veracidad de la imputación o individualización, ya que, el derecho solo considera delictivo un hecho determinado y acreditada la responsabilidad de su autor cuando **existe sentencia irrevocable que así lo establezca**, como resultado de un proceso jurisdiccional regido por el principio contradictorio.
- c) Son expresiones denigrantes o calumniosas aquellas cuya intelección sea atribuir falsa y maliciosamente al titular de alguna institución pública palabras, actos o intenciones deshonrosas.⁶
- d) Debe existir un vínculo evidente entre la expresión y el sujeto denigrado, y la finalidad de calumniar y ofender la opinión de alguien debe ser clara y única interpretación posible.⁷
- e) La exigencia de un canon de veracidad no debe requerirse cuando se trate de opiniones.⁸

³ SUP-RAP-34/2006 y su acumulado

⁴ SUP-RAP-87/2003

⁵ Idem.

⁶ SUP-RAP-192/2010

⁷ Idem.

⁸ Idem.

Por último, en la reforma constitucional de 2014⁹, el legislador federal ordinario, estableció dos hipótesis por las cuales una conducta, expresión o acto, puede ser considerado calumnioso:

- a) Por la imputación de hechos o delitos falsos;
- b) Que dicha imputación tenga como finalidad generar impacto en un proceso electoral.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el video que ahora se denuncia, sin duda actualizan la comisión, por parte del **Partido Político MORENA**, de la difusión de mensajes, expresiones calumniosas que tiene impacto directo en la elección en curso y que, sin duda, por las imputaciones hechas a mi representado en el video, tiene por objeto restar votos al Partido Acción Nacional, en función de lo siguiente:

Descripción de la publicación:

Nombre de la publicación: Mira como el Prian se quiere robar la elección

Martha Márquez.

MM: Hola, hola, hola aquí estoy otra vez en vivo, ¿sí me escucharé? hola, hola, ¿cómo están? sigo aquí en Las Viñas, en una de nuestras colonias favoritas porque aquí todos van a votar por César Rodríguez, miren, aquí está, vamos a ganar aquí en Las Viñas y en todo el distrito 11 y vamos a evidenciar cómo el PRIAN se quiere **robar la elección**, día tras día en todas las colonias se están entregando despensas, agárrenlas, pero no suelten la credencial y voten por Morena, ese anuncio quiero hacer muy importante, están llegando, pidiéndoles la credencial diciéndoles que son de Morena y que les van a dar un apoyo y que les presten la credencial. A veces la gente porque sabe que Morena es honesto y que Morena le ha respondido, pues le soltaron la credencial. Yo te quiero decir, número 1, no sueltes la credencial, es un delito, es un delito pedir la credencial de elector en esta época, la credencial de elector, tu INE es para que tú vayas a votar y en la intimidad de la urna, libremente decidas por quién votar, ya sabemos que la mayoría van a votar por Morena, en especial aquí en el distrito 11 y te queremos decir que lo que vamos a hacer es a esas personas que les quitaron la credencial, lo que van a hacer es que van a conseguir a alguien que nunca vota, de esas personas que nunca votan y le van a decir tienes que ir a votar por mi, para recuperar esos votos que nos está robando el PRIAN y ahorita les vamos a mostrar una evidencia de cómo aquí en Las Viñas ayer estuvieron repartiendo despensas, tenemos el video y lo vamos a pegar como evidencia a este en vivo. Aquí nuestra vecina nos va a platicar cómo vio cómo estaban repartiendo las despensas.

Señora: Hola, ¿qué tal? Buenas tardes, yo soy partidaria de Morena, ayer se entregaron unas despensas por parte de la señora Lola Hernández, que va por el PRI y creo que no es justo que les esté pidiendo la credencial de elector con tal de

⁹ Decreto por el cual se promulga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

darles una despensa; una despensa no les va a durar todo el año, pero yo creo que si votamos por Morena van a mejorar muchas cosas y no es válido que se estén cobrando así de esa manera y usurpando por una despensa, no es justo, entonces vamos a adelante con Morena, me muero en la raya por Morena, aunque me maten, no me importa me vea quien me vea, y me escuche, quién me escuche.

MM: ¡eso! ¡Bravo! Eso amiga, no tenemos miedo, vamos a ganar, vamos contra el autoritarismo, vamos contra la corrupción, duro, ahora vamos a ir a la casa donde estuvieron repartiendo las despensas, vamos, vente Juanita, vamos, vamos a ir a ver si todavía hay despensas, Morena, donde así es, vamos.

Señor: ¡Arriba Martha!

MM: Vamos a defender tu elección, tu libertad, tu estado, ahorita se las ponemos, buenas tardes, ¿cómo están? Soy Martha Márquez, candidata de Morena a presidenta municipal, gracias, les pedimos su apoyo para Morena, ya, mire, aquí estoy ¿cómo ve? Gracias, ¿aquí es su casa? y ¿quién le puso esa lona? ¿sin permiso?

Señora: no, sí tenía permiso

MM: ah bueno, pero ¿usted va a votar por Morena? ¡eso! Deje vamos, deje vamos a combatir la corrupción, deje vamos, con permiso, adiós, ahorita le ponen su lona.

MM: es aquí, es aquí, es en la casa, es en esta casa amarillita, en esa puerta, yo vi el video. Es en el portón cremita, miren, aquí en los comentarios vamos a pegar un video en donde desde esa puerta cremita, estuvieron sacando ayer las despensas, vamos a ver si todavía hay despensas para que nos den una. ¿Aquí, verdad? ¿aquí?.

MM: Hola, buenas tardes, hola ¿cómo está? Gracias, oiga... hola chiquito, ¿cómo estás? Ten mira, dile a tu mamá que te las di. Hola, ¿cómo está? ¿...todavía...? ¿todavía tiene despensas? ¿cómo está? ¿sí tiene? ¿quién le trajo? Sí, queremos despensas.

Señora: ¿es Martha Márquez, verdad? Estaba en el PAN ¿verdad?

MM: en el PRIAN, pero ya, ¿sabe por qué me salí? Porque son corruptos, ¿dónde están las despensas?

Señora: ¿Cuáles?

MM: Hola, buenas tardes, ¿cómo está? Deme una despensa, ¿quién le trajo despensas que ayer estaba entregando?, ayer, tenemos un video donde de aquí unos niños sacaron las despensas ¿quién se las trajo? ¿del Municipio? Ya las tenemos grabadas, ayer de aquí salieron las despensas.

Señora: mira Martha, usted también así daba.

MM: No es cierto, en época electoral no, mire, le informo para que no lo vuelva a hacer, en buena onda, en buena onda, en buena onda, no, en buena onda venimos a decirle con mucho respeto, es un delito electoral entregar despensas en esta época, le pedimos con mucho respeto que le diga a quién le está trayendo las despensas del Municipio, porque esas son del Municipio, ya hasta las tenemos identificadas, que ahorita no se pueden repartir y mire, a usted misma le hago la reflexión ¿por qué nada más vienen y le traen despensas cuando hay elecciones? ¿por qué mejor no arreglan las calles? Usted sabe todo lo que Las Viñas necesitan.

Señora: ¿usted se compromete a arreglar todas Las Viñas? A ver...

MM: No, yo no vengo a decir mentiras, mi compromiso, no, si... usted sabe que tienen año, ahorita ya me dieron que desde que vino Lorena Martínez, que iba a arreglar el adoquín, mucho antes, que 50 años tiene que no han arreglado el adoquín, porque tienen endeudado al Municipio

Señora: ...toda la tubería y por eso lo arreglaron

MM: ¿quién vino y se comprometió y dijo que iba a arreglar y no lo arregló? Teresa Jiménez.

Señora: Tere Jiménez y todos los que entran, yo no le quiero decir quién, pero yo mis respetos.

Señora: (inaudible)

MM: yo nomás le aclaro es delito electoral que es un delito federal entregar despensas en época de campaña, le pedimos por favor, con respeto, que ya no lo haga y a esos que les traen las despensas dígalas, al alcalde que está ahorita Leonardo Montañez, a José Juan Sánchez Barba, que es su, el que está de suplente, que en lugar de andar dando despensas arreglen el adoquín, arreglen el drenaje.

Señora: (inaudible)

MM: yo voy a ser su próxima presidenta municipal

Señora: usted se va a comprometer a arreglar (inaudible)

MM: yo me comprometo ¿Dónde está mi volante? Présteme un volante.

Señora: cuando yo anduve, yo siempre pedí para toda la...

MM: mire, estos son los compromisos a los que yo me comprometo.

Señora: (inaudible) y lo trabajamos bien, yo no me gustaba decir mentiras, me comprometía a darles a todos (inaudible) y yo me comprometí a hacer primero para la gente porque toda la gente cuando trabajamos como líderes, le digo, a mí me dieron reconocimientos de tantos años porque (inaudible) por nosotros hicieron esta unidad, fíjese.

MM: sí, fíjese, gracias a usted, gracias al trabajo.

Señora: (inaudible)

MM: pero al final es gracias a ustedes porque ustedes trabajan por la colonia.

Señora: (inaudible) a mí me gusta trabajar y trabajar para la colonia y bueno, no para mi, por eso estoy jodida (inaudible) porque lo que tengo me gusta dar.

MM: gracias, mire, todo mi respeto, todo mi cariño, cuando yo sea presidenta municipal no le voy a fallar y vamos a gobernar para todos, porque Morena sí es, Morena gobierna para todos, no como el PRI, como el PAN, que nomás en épocas de campañas vienen a dar despensas, yo nomás le digo eso...

Señora: pregunta, ¿usted ha sido buena? Porque yo la conozco desde hace muchos años ¿por qué el cambio?

MM: muchas gracias, ¿por qué el cambio? Ahorita le vamos a explicar a usted y a los que nos están viendo, yo fui de las primeras que denunció la enorme corrupción de Teresa Jiménez en el Municipio, estas luminarias que tiene aquí ¿sabe cuanto cuestan en el mercado libre? 5,500 ¿sabe a cuanto las pagó ella? 11,000 el doble del precio, ¿sabe cuanto se robaron? 600 millones de pesos, casi, ¿sabe para qué servirían esos 600 millones? Para arreglar el, aquí el asfalto de Las Viñas, para arreglar el drenaje de la Constitución que tiene 20 años esperando, que a eso sí me comprometí con el drenaje de la Constitución, me estoy comprometiendo con algunas obras.

Señora joven: tú fuiste panista, para que quedarte en un partido o en otro, haz tu trabajo...

MM: por eso, yo hago mi trabajo, sí

Señora joven: apoya a la demás gente, o sea tú estuviste en el PAN, yo creo que conoces a Tere porque todos los panistas (inaudible)

MM: y es muy corrupta y es muy corrupta por eso la denuncié, no es que no es hablar mal, es denunciar, yo la denuncié en la FGR.

Señora: ganas más votos, ganas más votos no hablando mal de ella.

MM: no, no, es que no estoy hablando mal, la denuncié ante la FGR porque son delitos, delitos, le quitan la comida a la gente de Aguascalientes.

Señora: no hablar de nadie (inaudible)

MM: gracias hermosa, cuídese y ya no de despensas porque es un delito, ¿sale?

Señora: (inaudible)

MM: no, no es hablar, es denunciar, denunciarlos, los denuncié ante la FGR.

Señora: yo no fui la que tomó video

MM: ah no, no, los videos yo los tengo, los videos yo los tengo.

MM: hola, hola, se me cortó la transmisión, es que el iphone, ¿saben qué? Que como estaba en sol se me calentó, que se calentó y por eso se cortó la transmisión pero bueno, aquí en los comentarios, ya vieron, la señora estuvo el día de ayer entregando despensas, se las mandan del Municipio, es un delito electoral, no entregues tu credencial, el PRIAN anda comprando votos, engañando a la gente pidiéndole la credencial, no entregues tu credencial, es tu derecho a votar, el voto es libre y secreto, este 2 de junio vota por quién tú quieras en la intimidad de la urna, si te piden foto del voto no lo hagas, vota por Morena, este 2 de junio tú tienes la decisión, vamos a sacar al PRIAN y bueno, voy a leer algunos comentarios, en los comentarios aquí voy a pegar un video en donde la señora entregó despensas el día de ayer, **incluso hay unos como guardias de seguridad que custodian la entrega de despensas y todo esto lo está haciendo Teresa Jiménez y Leonardo Montañez, son delitos electorales, se están robando la elección**, no lo vamos a permitir, lo vamos a defender y lo mejor es que se salgan a votar, salgamos a votar todos, es una fiesta democrática, tiene que ser, tiene que ser una fiesta democrática pacífica, vota este 2 de junio por César Rodríguez, por Martha Márquez, por Nora Rubalcava, por Aldo Ruíz, por Leslie Figueroa, por Claudia Sheinbaum, para presidenta de México, adiós, gracias, adiós, deja te mando una recarga de 20 pesos, sí por favor, ahorita te paso mi número, adiós, así es, ánimo.

MM: ¿es delito dar despensas? Sí, es delito dar despensas en época electoral, si viera cómo están llenos los contenedores debe de estar donde están. No, tranquilo, tranquilo, que nos quieren golpear, no, todo bien, ya nos vamos, ya nos vamos, todo bien de manera pacífica, ustedes vieron y la respetuosa aclaración a la señora en donde Teresa Jiménez y Leonardo Montañez se aprovechan de su ignorancia, si ustedes ven la señora pues bien intencionada pero pues ella entrega sus despensas verdad y ya sabe cómo comprar el voto, eso es compra de voto o coacción de voto, gracias, cuídense, un abrazo. Tiren todo lo que le den de Morena, si vieran como cómo están llenos los contenedores, debe estar donde debe estar, en la basura, en

el basurero de la historia, el PRIAN, viva Martha, gracias, adiós, adiós, adiós, adiós, oiga y la luz, adiós, gracias, gracias, un abrazo, ha quedado evidenciada la compra de votos por parte de Leonardo Montañez y Teresa Jiménez, aquí en los comentarios vamos a pegar el video donde el día de ayer estuvieron entregando despensas, adiós, bye.

Las frases, imágenes y propuestas del video denunciado, no pueden ubicarse en el libre ejercicio de la libertad de expresión, en virtud de que no se trata de críticas duras a este Partido Político para con ello difundir una propuesta electoral, sino que tienen por objeto crear una asociación de la **utilización de programas institucionales para comprar voluntades y que se quieran robar la elección, como delitos** que se sancionan con **pena privativa de la libertad** en la cárcel.

A. Por cuanto hace al delito de robo

la entrega de despensas y todo esto lo está haciendo Teresa Jiménez y Leonardo Montañez, son delitos electorales, se están robando la elección

Es preciso señalar las afirmaciones que realiza la denunciada en la publicación:

Mira como el Prian se quiere robar la elección

La entrega de despensas y todo esto lo está haciendo Teresa Jiménez y Leonardo Montañez, son delitos electorales, se están robando la elección

De conformidad con lo anterior, es preciso partir de la premisa en la que dichas manifestaciones colman los tres elementos requeridos para configurar calumnia en sede cautelar.

Subjetivo denunciado	Candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado del Partido Político MORENA
Elemento Objetivo	Imputación de Robo, el cual se encuentra tipificado como delito en los artículos 140 del Código Penal del Estado de Aguascalientes y 367 del Código Penal Federal
Elemento subjetivo	No existe evidencia de que el PAN o el PRI o el Candidato Leonardo Montañez Castro hubieren sido sancionados por dicha conducta

Lo anterior se dice así toda vez que de conformidad línea jurisprudencial la Sala Superior ha considerado que a partir de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución general; y 471, párrafo segundo de la LEGIPE, "se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral".

Se ha enfatizado que esta limitación tiene por objetivo proteger bienes constitucionales como el derecho al honor o reputación de las personas y el derecho de las personas a votar de forma informada.

En este sentido, la libertad de expresión puede ser restringida válidamente si lo que se pretende proteger son los derechos de terceros, como lo es el derecho de la ciudadanía a ser informada verazmente. Así lo establecen tanto los artículos 6 y 7 de la Constitución General, como diferentes normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano y que tienen rango constitucional.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas fijo un criterio que abona a lo que se debe entender por calumnia, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución general.

La Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2021, considero que para la actualización de dicha infracción (máxime en sede cautelar) debe ser evidente que los mensajes tienen contenido calumnioso, pues de lo contrario se estaría limitando de manera desproporcionada el ejercicio de las libertades de expresión e información, con la consecuente afectación a la vida democrática.

Ahora bien, las manifestaciones realizadas por el denunciado en los promocionales que en este acto se difunden, no pueden ser analizadas bajo el argumento de expresiones generales o genéricas, ya que a todas luces se actualiza la infracción de calumnia.

Dicho promocional contienen la imputación de un posible delito, por lo que esas expresiones no encuadran dentro del concepto de opinión o crítica, ya que no se trata de la emisión de un juicio de valor por parte del partido, o bien, la referencia a que existen investigaciones en torno a posibles irregularidades, sino que de manera directa existe la imputación directa de hechos que podrían resultar delictuosos o ilícitos.

En efecto, dicha expresión, desde un análisis preliminar, no puede estar amparadas bajo la libertad de expresión y el derecho a la información, dado que, podrían constituir la imputación de un delito o hecho falso al PAN y la coalición postulante.

Por tanto, no se trata de una opinión de la autoría del promocional, sino de expresiones de ataque que, por su naturaleza, no contribuyen a un sano desarrollo de las contiendas electorales, razón por la cual, no están amparada por la libertad de expresión en el ámbito político-electoral.

Lo anterior, porque dichas frases hacen una referencia directa a que violenta el Candidato de la Coalición "Fuerza y Corazón Por Aguascalientes", que válidamente pueden ser encuadrado en delito de violencia política a nivel local en el Estado de Aguascalientes.

Ya que dicha información no resultar veraz y es imparcial con la intención de impactar en la contienda electoral, especialmente de forma negativa a la candidatura a la Presidencia Municipal de Aguascalientes del PAN y de la Coalición "Fuerza y Corazón Por Aguascalientes".

Del mismo modo, es importante resaltar que dichos promocionales no mencionan documentos específicos de la supuesta violencia del PAN o del Candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Es menester señalar que, al presente asunto, en el caso que nos ocupa, ha sido criterio de la Sala Superior que el posible **impacto** en el proceso electoral debe valorarse en función del contenido y el contexto de la difusión de la información calumniosa y, en la medida en

que dicho impacto afecte seriamente el derecho de la ciudadanía a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidaturas, se deberán dictar medidas cautelares.

Conforme a lo anterior, las expresiones en análisis no tienen sustento alguno, por parte de MORENA y su candidata a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, no generan la licitud del mensaje en los promocionales denunciados, porque como se ha puesto de manifiesto, de manera preliminar, **se emitió la imputación de un delito sin mediar elementos mínimos de veracidad.**

B. Por cuanto hace al delito de utilizar programas institucionales, para comprar voluntades

El señalamiento realizado por la denunciada tiene como finalidad afirmar que nuestro partido es **corrupto**, aun sin mencionar los datos duros de la existencia de una carpeta de investigación, pues de forma ineludible le imputa delito alguno, pues no existen pruebas de que partido haya cometido actos de corrupción.

Ello es así, cuando refiere el papel de nuestro candidato, como si se tratara de un acto delictivo y pretende asociarlo con la percepción equivocada de que el Partido Acción Nacional es **corrupto**. La referencia ineludiblemente implica la **imputación de delitos**, cuando en el video, la candidata de MORENA asevera que nuestro partido es corrupto, es decir, de forma inequívoca refiere que el candidato, el PAN y el PRI están utilizando varios apoyos (programas institucionales) (imputación ineludible a delitos), por lo que dichas expresiones acreditan calumnia en contra de mi representada.

Se trata pues, en un análisis del conjunto de imágenes y frases, de expresiones con calificativos contundentes (no opiniones) que conllevan un menoscabo o afectación negativa en la imagen de nuestro Partido y no de la referencia a una crítica dura, pues la finalidad es claramente con la intención de proponer a la ciudadanía que no voten por el PAN y el PRI por considerarlo un partido **corrupto**, sin establecer un canon mínimo de veracidad en el que se demuestre que nuestro Partido haya sido sancionado por actos de corrupción.

La utilización de calificativos o expresiones referentes a la comisión de delitos, a partir de la referencia a un hecho que no se encuentra probado (corrupción), apreciados en su significado usual, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general, sino que se constituyen en imputaciones directas de la probable comisión de delitos (enriquecimiento ilícito y peculado) al hacerlo manifiesto en su propaganda.

Se trata pues, de la simple exteriorización de posturas personales y subjetivas de menosprecio y de generar una animosidad contraria de la ciudadanía a el Partido Acción Nacional, lo cual, no se encuentran al amparo de la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática, ya que el fin, es precisamente generar, tramposamente, la percepción de que el PAN es corrupto y por dicho acto, cometió delitos que, por su gravedad, serán sancionados con cárcel, hechos que ni siquiera se encuentra debidamente probados o sujetos a investigación alguna.

El video denunciado, utilizan expresiones y hacen alusiones (escritas, habladas y representadas gráficamente) que resulten impertinentes, innecesarias y desproporcionadas para explicitar la crítica que se formula, para restar votos a mi representado en el actual proceso electoral.

Se trata pues, de una imputación pública (toda vez que se difunde por redes sociales de la Candidata de Morena Martha Cecilia Márquez Alvarado) de la probable comisión de varios delitos, sin que se cuente con elementos de prueba o una resolución jurisdiccional que se haya pronunciado al respecto, por lo cual la propuesta parte de hechos falsos en virtud de que no han sido probados.

Tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del máximo órgano de justicia electoral, para efectos político-electorales, resulta falso el hecho imputado y falsa es la individualizada acusación cuando no existan datos judiciales que acrediten o comprueben la veracidad de la imputación o individualización, ya que, el derecho solo considera delictivo un hecho determinado y acreditada la responsabilidad de su autor cuando **existe sentencia irrevocable que así lo establezca**, como resultado de un proceso jurisdiccional regido por el principio contradictorio, por tanto, en el caso que nos ocupa, el derecho de terceros a su honra y reputación está por encima del derecho de libertad de expresión, en virtud de que se trata de difundir un mensaje (comisión de delitos) que aún no han sido judicialmente probados, por tanto, en el video denunciado, se difunden expresiones **calumniosas** puesto que, de la intelección de los elementos que componen la propaganda electoral, se atribuyen falsas conductas y maliciosas imputaciones delictivas (actos o intenciones deshonrosas) al PAN, ello con el ánimo de restarle votos a mi representado

En el caso concreto, si debe exigirse en la propaganda denunciada, un canon de veracidad del mensaje relativo a la comisión de delitos, no ya que en el mensaje y las imágenes difundidas no se trate de opiniones, sino de aseveraciones que aun no han sido demostradas.

La verdadera imputación de un hecho no probado y que a juicio del partido denunciado implica la comisión de un delito, tiene sin duda, como finalidad generar un impacto negativo en el proceso electoral 2023-2024, produciendo en principio la afectación a la imagen del Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Aguascalientes".

No se trata de propaganda electoral que contenga juicios de valor con información objetiva, ni mucho menos se trata de expresiones controvertidas (molestas, incómodas, agresivas) que toquen asuntos de interés general y contribuyan a la formación de la opinión pública, toda vez que como se ha expuesto y fundado.

Con esta propaganda electoral no se eleva el nivel del debate político, pues solo se trata de una propaganda de ataque que, por su naturaleza no contribuye a un sano desarrollo de la contienda electoral en curso.

De lo anterior se colige que existe una vulneración de la ciudadana denunciada y del partido político MORENA en su carácter de garante (culpa in vigilando) de la normatividad electoral por la difusión de los promocionales que contienen violaciones graves a la legislación y criterios aplicables ya que denigran a la candidatura del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de Aguascalientes y de la Coalición "Fuerza y Corazón Por Aguascalientes".

Lo anterior en función que, de la publicidad irregular descrita, se advierte que el contenido de la misma no encuentra sustento en datos objetivos y verificables, lo que se traduce en una infracción directa por tratarse de propaganda que denigra y calumnia, ya que en el caso particular que nos ocupa, como ya se ha expresado no ha sido imputada por delito alguno de aquellos que se mencionan en el video denunciado, ni de ningún otro delito o conducta ilícita ni representada.

Con ello se demuestra que el efecto de la propaganda denunciada no es otro más que proporcionar elementos falsos y fuera de contexto a la ciudadanía para evitar que pueda decidir de manera libre e informada la opción política a favor de quien deposite su voto en el momento oportuno.

Se concluye así que la difusión de la propaganda objeto de la denuncia trasgreden la normatividad electoral.

En esa medida, las providencias precautorias serán procedentes si a partir del análisis preliminar del contenido de propaganda, se puede concluir que la suspensión de la propaganda evita algún riesgo de afectación grave o la actualización de alguna afectación grave sobre un derecho o un principio constitucional, de manera que la adopción de la medida cautelar previene la posible afectación o reduce su impacto, debiendo además ser proporcional respecto del derecho que se ve limitado.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento supletoriamente en lo dispuesto por el artículo 265 del Código Electoral del Estado, se solicita como parte de la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realice por el Instituto una investigación de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Asimismo, se dicten de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios, y en general para evitar que se dificulte la investigación y se propongan por parte de la Secretaría Ejecutiva el dictado de medidas cautelares, que se propongan a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto para que éste, en un plazo de veinticuatro horas, resuelva lo conducente para la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código Estatal Electoral, lo que deberá conllevar en términos de lo dispuesto por el artículo 163 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a que de manera inmediata, se ordene el retiro de la publicidad precisada en los hechos de la presente denuncia, ya que esto vulnera la esfera de legalidad.

Por lo que se deberá ejercer la facultad que se atribuye a la Secretaría Ejecutiva para solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos

denunciados y con la misma finalidad requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

Una vez expuestas las razones de hecho y las consideraciones de derecho me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la red social Facebook con link <https://www.facebook.com/MMarthaMarquez/videos/766802682255808/> para lo cual, solicito respetuosamente a esta autoridad requiera a la Oficialía Electoral de este H. Instituto Electoral, la certificación del contenido de la misma. Relacionado dicha probanza con todos y cada uno de los hechos.

2.- PRUEBA TECNICA.- Consistente en una fotografía de la propaganda antes mencionada y que a continuación me permito exhibir y que se encuentra ubicada en la siguiente link de internet <https://www.facebook.com/MMarthaMarquez/videos/766802682255808/>



3.- INSPECCIÓN JUDICIAL. Consistente en la inspección que deberá realizar el personal de esta H. Autoridad Electoral sobre la publicación publicada en el link de internet de la cuenta oficial de la red social denominada Facebook, de la candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado y que puede ser visualizada en el link **<https://www.facebook.com/MMarthaMarquez/videos/766802682255808/>** siendo el objeto de esta probanza acreditar que la candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado, imputa algún tipo de delito penal.

Para efecto del desahogo de esta probanza, ofrezco como medio de perfeccionamiento, la aportación en su momento y cuando esta H. Autoridad así lo requiera, del equipo o instrumento para la visualización o desahogo de la inspección de la liga de internet sobre el link: **<https://www.facebook.com/MMarthaMarquez/videos/766802682255808/>**

Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos del presente curso

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - En todo aquello en lo que se beneficie a mi representada.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todas aquellas diligencias que realice esta autoridad con la finalidad de corroborar los hechos que se denuncian y favorezcan la pretensión de este.

Pruebas que se relaciona con todos y cada uno de los hechos denunciados en el presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta autoridad, atentamente solicito:

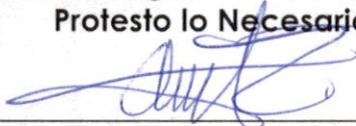
Primero: Tenerme por presentada la queja en la vía y términos planteados, a efecto de dar Inicio al Procedimiento Especial Sancionador correspondiente.

Segundo: Una vez sustanciado el presente procedimiento administrativo se impongan las sanciones a que haya lugar.

Tercero: En caso de encontrar responsabilidad de algún ciudadano o cualquier persona física o moral en la comisión de los hechos que se denuncian se sirva determinar la sanción que a derecho y proporción correspondan.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo de 2024.

Protesto lo Necesario.



Israel Ángel Ramírez
Representante ante el Consejo
General del Instituto Estatal del Estado
de Aguascalientes por
el Partido Acción Nacional